JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación:	No. 2014-416
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	MARTHA LICENIA CAMPOS RAMIREZ Y OTROS
Demandado:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

Teniendo en cuenta la reprogramación de audiencias efectuada por el Despacho en razón a la asignación de las salas de audiencias, no es posible llevar a cabo la audiencia de pruebas programada para el treinta (30) de noviembre de 2015 conforme se dispuso en la pasada audiencia del siete (07) de octubre del año en curso.

En razón a ello y teniendo en cuenta que no es posible recepcionar en una sola jornada todos los testimonios decretados, se hace necesario en aras de efectivizar los principios de celeridad, economía procesal y garantizar la efectividad de los derechos de la partes fijar dos jornadas para adelantar la referida audiencia de pruebas.

Así las cosas, se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del día veintisiete (27) de enero de 2016** para incorporar la prueba documental allegada y recepcionar los testimonios de la parte accionante, esto es, NOHORA EDILMA GARCIA, WILLIAN ALEXANDER SALGADO, STELLA BELTRAN, JULIAN ANDRES TORRES GARCIA, ORLANDO VARGAS CLAROS, JENNYFER ALEJANDRA FLOREZ MOUR, EDGAR HENAO LOZANO, IBETH YOHANA HERRERA GALLEGO, AIDA PATRICIA TORRES RANGEL.

Y se fija la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.) del día tres (03) de febrero de 2016** para incorporar la prueba documental allegada y recepcionar los testimonios de la parte accionada, esto es, RICARDO HUEPA BRIÑEZ, JAIDER JOSE MUNIVE PABON, ERICK ROSSENVER MUÑOZ PORTELA, ANDRES ENRIQUE NUÑEZ ORTIZ Y JUAN CARLOS DIAZ GUILOMBO.

Las anteriores personas no serán citadas por el Despacho, por lo que se conmina a los apoderados de las partes para que desplieguen todas las actuaciones necesarias a fin de ubicar a las citadas personas y que comparezcan los respectivos días señalados anteriormente conforme lo señala el artículo 217 del CGP.

Por otra parte, se ordena requerir al Comando de la Policía de Ibagué para que de forma inmediata remita copia auténtica de todos los informes rendidos el día 22 de abril de 2012 por el personal de la policía que participó en los hechos ocurridos en el Barrio el refugio donde falleció JUAN MANUEL BARRERA q.e.p.d.; Igualmente para que remita copia de las investigaciones realizadas con ocasión de la muerte de JUAN MANUEL BARRERA q.e.p.d.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ